



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AGCBA



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.03.18

BANCO CIUDAD DE
BUENOS AIRES

AUDITORIA DE ESTADOS
CONTABLES DEL EJERCICIO
FINALIZADO 31/12/02

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti



CODIGO DE PROYECTO: 4.03.18

NOMBRE DEL PROYECTO: Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Estados Contables del Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2002.

DURACIÓN DEL PROYECTO: 2 de julio al 30 de noviembre de 2003.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2002 y hechos posteriores al cierre.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Pablo Madera
Dra. Claudia Sencio
Dr. Marcelo Cao
Dr. Sergio Cristian Destefanis
Dr. Gustavo Rubén Romeo Mántaras
Dr. Jorge Moscato

OBJETIVOS:

Auditoría de estados contables del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2002, con el fin de opinar sobre la razonabilidad de la situación patrimonial del Banco, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y orígenes y aplicaciones de fondos.



**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.03.18**

Sr. Presidente
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 que comprenden: el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos finalizado en dichas fechas, con sus Notas y Cuadros Anexos y Proyecto de Distribución de Utilidades.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 -AGCBA.
- Normas de auditoría vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) excepto por lo mencionado en el capítulo siguiente.
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

En el presente proyecto fueron analizados, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.



Departamento Evaluaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 2 de julio y el 30 de noviembre de 2003, aplicándose los procedimientos detallados en Anexo II.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance previsto para el presente proyecto se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- 1) El Banco no ha concluido el proceso de consolidación de deuda por cliente de la cartera de préstamos de consumo y la conciliación de las cuentas analíticas que la componen con los respectivos registros contables que, a la fecha, se encuentra en proceso de regularización. Por lo expuesto, no resultó factible completar el análisis de las previsiones por riesgo de incobrabilidad sobre dicha cartera, ni cuantificar el eventual impacto de ambas situaciones sobre los estados contables objeto de la revisión.

En la Nota 16.4. a los Estados Contables al 31/12/02 se señala que, a partir del último trimestre del 2001, se generaron nuevas diferencias debido a la magnitud de los cambios producidos en el Sistema Financiero, las cuales aún se encuentran en proceso de regularización.
- 2) El Banco devengó el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) sobre la base de un cálculo global, no completando el ajuste correspondiente por cada deudor del Sector Privado no financiero, debido a la inestabilidad de las leyes y regulaciones existentes sobre la materia hasta el cierre del presente ejercicio. Atento lo expuesto no resultó factible analizar el adecuado devengamiento de la cartera de Préstamos ni su eventual impacto sobre las previsiones por riesgo de incobrabilidad constituidas al 31 de diciembre de 2002.
- 3) Según consta en el Informe de Auditoría del Estudio Pistrelli, Diaz y Asociados SRL, de fecha 19/02/03, no fueron aplicados procedimientos de circularización tendientes a confirmar saldos de deudores por préstamos y acreedores por depósitos.

El mencionado procedimiento es de aplicación anual obligatoria, en virtud de las Normas Básicas de Auditoría Externa emitidas por el Banco Central de la República Argentina (Com. "A" 2527, CONAU 1-213, complementarias y modificatorias).



- 4) El Banco no cuenta con tasaciones actualizadas de algunos de los inmuebles contabilizados en el rubro Bienes de Uso¹, por lo que no resulta factible realizar la confrontación de los valores ajustados con sus respectivos valores de mercado.

Las aludidas circunstancias impiden detectar eventuales excesos en la valuación del rubro y evaluar su impacto sobre el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2002.

- 5) No se ha tenido acceso a los Papeles de Trabajo que respaldan la labor desarrollada por los Auditores Externos (Estudio Pistrelli, Diaz y Asociados SRL) sobre los Estados Contables al 31/12/02. Por ende, no resultó factible cotejar la realización de ciertos procedimientos de cumplimiento anual obligatorio², entre los cuales adquieren relevancia los siguientes:

- Obtención y revisión de confirmaciones directas recibidas de Entidades Financieras locales y del exterior, con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) pertenecientes a la entidad y relación de la respuesta recibida con registros contables.
- Arqueo de documentos y garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos, aceptaciones y valores comprados.
- Manifestación de la Gerencia acerca de la integridad de las registraciones contables.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. De acuerdo a las cifras volcadas en Anexo III, al 31/12/02 la entidad mantiene tenencias de títulos públicos nacionales y provinciales y asistencias crediticias otorgadas a clientes pertenecientes al Sector Público, por valores que representan el 66.2% de sus activos. Dicho porcentaje es algo superior al registrado al cierre del ejercicio anterior (54.5%) y acentúa la concentración del riesgo en ese segmento.

Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y la suspensión del pago de los servicios de la deuda pública, el cumplimiento de dichas obligaciones se encuentra

¹ Aspecto analizado en el punto 5. del capítulo V siguiente.

² Com. "A" 2527, complementarias y modificatorias.

condicionado por la escasez de recursos del Tesoro Nacional, por lo que se ha facultado al Ministerio de Economía a desarrollar las gestiones y acciones necesarias para reestructurar las obligaciones de la deuda del Gobierno Nacional.

En ese sentido, el 27 de febrero de 2002, se suscribió el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que, entre otros puntos, estableció que los Estados Provinciales pueden encomendar al Estado Nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales, pudiendo reprogramarse las mismas bajo los lineamientos a los que quede sujeta la deuda pública nacional.

Posteriormente, el Decreto N° 471/2002 PEN (06/03/02) determinó el tratamiento aplicable al endeudamiento asumido originalmente en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal cuando tales obligaciones se encuentren sometidas a la Ley Argentina, en relación con el marco normativo dispuesto por la Ley 25.561 y el Decreto N° 214/2002 PEN.

Las normas del BCRA no requieren la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad para la asistencia crediticia otorgada al sector público.

Sobre la base del marco normativo enunciado y, teniendo en cuenta que a la fecha de aprobación de los Estados Contables no resultaba posible determinar los efectos que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de dichas tenencias y financiaciones, los Estados Contables al 31/12/02 no incluyen ajustes que pudieran derivar de la resolución de estas incertidumbres.

2. Los efectos derivados de la crisis por la que atraviesa el país y las dificultades evidenciadas en la cadena de pagos han repercutido negativamente en la asistencia crediticia al sector privado no financiero, (carteras comercial y de consumo), generando un creciente deterioro, a lo que se suma un contexto de alta incertidumbre en el cual resulta difícil establecer criterios objetivos para consensuar las condiciones de refinanciación de los créditos otorgados.

Considerando que el criterio básico para medir el riesgo de incobrabilidad es la capacidad de pago de la deuda o compromisos en el futuro, con un énfasis en el análisis de los flujos de fondos, la situación actual no permite determinar objetivamente el eventual riesgo de incobrabilidad.

Cabe señalar que la asistencia al Sector Privado No Financiero neta de provisiones, de acuerdo a las cifras expuestas en Nota 4.b. a los Estados



Contables al 31/12/02, asciende a \$ miles 670.245, representativos del 12.6% del total de los Activos a esa fecha. Conforme las cifras volcadas en el cuadro siguiente, esa participación registra una importante caída respecto de la alcanzada en el ejercicio precedente (28.4%).

Asistencia al Sector Privado No Financiero *

	31/12/02	31/12/01 **
Cartera Comercial	290.912	285.784
Cartera de Consumo	572.545	769.464
Previsiones	-209.903	-95.556
Otras Financiaciones	16.691	14.297
Total Asistencia -1-	670.245	973.989
Total Activo -2-	5.320.680	3.432.893
% -1/2-	12.6%	28.4%

* En Miles de \$

** Cifras históricas

La recuperabilidad final de la asistencia crediticia depende de la evolución futura de la economía nacional y los efectos derivados de la mencionada reestructuración. A la fecha de aprobación de los presentes Estados Contables no es posible determinar los futuros efectos que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de dichas financiaciones.

3. Tal como se explica detalladamente en el Anexo IV y conforme a lo manifestado por los auditores externos en el Informe del 19/02/03, a fines del 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y de la Ley de Convertibilidad vigente desde 1991. Las modificaciones introducidas, que fueron posteriormente complementadas por nuevas regulaciones del Gobierno Nacional, originaron una profunda crisis económica, cuyas principales consecuencias, detalladas en Anexo IV, se resumen en las siguientes:

- La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la conversión a pesos de activos y pasivos en moneda extranjera, cuyos efectos fueron reconocidos en el presente ejercicio de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina y las del BCRA.
- El incumplimiento de los pagos de la deuda pública.
- Severas restricciones al retiro de fondos depositados en las entidades financieras.
- La restricción a realizar ciertas transferencias de fondos al exterior en concepto de servicios de capital e intereses de préstamos financieros sin la previa autorización del BCRA.
- El incremento de los precios internos.
- La restricción al acceso al crédito

A.G.C.B.A.

[Firma]

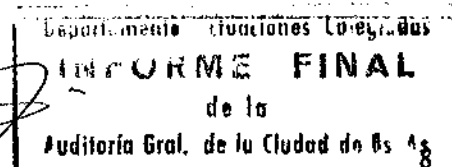
g) La caída de la demanda en el mercado interno.

Dichas medidas iniciales afectaron significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto, requiriendo, en consecuencia, la adopción de nuevas medidas por parte del Gobierno Nacional y del BCRA, con el objetivo de morigerar los efectos antes enunciados y propender a la reestructuración de dicho sistema financiero, algunas de las cuales se encuentran en proceso de emisión e instrumentación. Al 31/12/2002 la Entidad mantiene una tenencia de títulos públicos nacionales y provinciales por \$ miles 414.028 (Anexo III) y una asistencia otorgada a deudores pertenecientes al sector público no financiero, financiero y sector privado no financiero por \$ miles 3.780.812. Dichas tenencias incluyen la compensación recibida por los efectos de la devaluación y conversión a pesos establecida en el Decreto 905/2002 del Poder Ejecutivo Nacional que se encuentra pendiente de liquidación definitiva y la activación de los importes correspondientes a las diferencias entre los montos de los recursos de amparo por depósitos en dólares estadounidenses pagados en dicha moneda o en pesos al tipo de cambio libre y el saldo de los depósitos reprogramados (convertidos al tipo de cambio u\$s 1 por \$ 1,40 y ajustados por el coeficiente de estabilización de referencia, en adelante CER).

A raíz de lo indicado en este punto, explicitado con mayor grado de detalle en Anexo IV, principalmente en relación con el incumplimiento de los pagos de la deuda pública y resoluciones pendientes de la Justicia Nacional, no es posible determinar los futuros efectos que la continuación de la crisis económica que ha estado soportando el país y la existencia de algunas cuestiones pendientes de resolución podrían tener sobre la marcha de las operaciones de la Entidad, la recuperabilidad de los valores de libros de dichas tenencias y financiaciones y el mantenimiento de los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el BCRA.

Los Estados Contables no incluyen los eventuales ajustes que pudieran derivarse de la resolución final de estas incertidumbres.

4. La Administración Federal de Ingresos Públicos informó con fecha 11 de noviembre de 1997, que el criterio de valuación impositivo adoptado por la Entidad para la tenencia de títulos públicos de la deuda externa emitidos al amparo del Guaranteed Refinanced Agreement (GRA), en la determinación de los saldos de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y Activos, durante los períodos fiscales 1990, 1991 y 1992, difería del dictaminado por los órganos técnicos competentes de la citada Administración.



La Entidad procedió a recalculer el impuesto, incorporando a la base imponible del tributo, desde 1993, los ajustes pretendidos por el Organismo Recaudador, resultando de la acumulación y traslado de quebrantos en los años sucesivos, que a partir de la declaración jurada del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1999 se verifique saldo por impuesto a las ganancias.

El 6 de junio de 2000, con el fin de invertir la posición procesal de las partes de la contienda y la interrupción del curso de los intereses resarcitorios contra el Banco (3% mensual), se han presentado ante la A.F.I.P., las declaraciones juradas rectificativas por los ejercicios mencionados en el párrafo anterior y se ha pagado la suma de \$ miles 5.883 en concepto de saldo de impuesto del ejercicio al 31 de octubre de 1999, con los respectivos intereses resarcitorios, bajo protesto y con reserva del derecho de repetición. El importe abonado ha sido registrado en el rubro "Créditos Diversos-Deudores Varios".

Con fecha 15 de septiembre de 2000 la A.F.I.P. ha revocado el acto administrativo por el cual había conferido vista al Banco por los cargos referentes al impuesto a las ganancias mencionados en el primer párrafo, mientras que el 28 de septiembre de 2000, el Banco ha sido notificado de la iniciación de la fiscalización por parte de la A.F.I.P a fin de verificar la virtualidad y procedencia de las declaraciones juradas rectificativas presentadas por el pago realizado el 6 de junio de 2000.

Con fecha 3 de octubre de 2002 la AFIP notificó al Banco la finalización de su inspección sobre los periodos fiscales 1995 a 1998, con lo que convalidan, de hecho, las declaraciones juradas rectificativas presentadas.

Simultáneamente el banco ha dispuesto iniciar acción de repetición de las sumas abonadas, agotando todas las instancias administrativas y judiciales, con el consiguiente mantenimiento de la discusión conceptual sobre el fondo del asunto.

El 25 de octubre de 2002 la Entidad ha efectuado la presentación del recurso de repetición ante la A.F.I.P. el que fue rechazado por el juez administrativo interviniente, el 13/03/03, motivo por el cual el Banco ha interpuesto, con fecha 14/04/03, un recurso de reconsideración conforme lo previsto por el Art. 76 inciso a) de la ley 11.683.

El Banco decidió no constituir provisiones sobre los créditos contabilizados al momento de pago, por estimar que habrá de obtener un resultado favorable a las acciones en curso.

5. Al 31/12/02 existen contingencias que no fueron consideradas en el cómputo de las provisiones. Entre las más significativas, se destacan las siguientes:

5.1. Contribución al ex Instituto de Servicios Sociales Bancarios (ISSB).

Por Decreto 263/96 del PEN se redujo al 1% a partir del 1º de julio de 1996 y el Decreto 915/96 PEN suprimió a partir del 1º de julio de 1997 el aporte del 2% sobre los intereses y las comisiones percibidas que los bancos debían hacer al ISSB en virtud del Art. 17º de la Ley 19.322. El Banco ha determinado la contribución citada conforme a estas disposiciones.

La Asociación Bancaria inició una acción de amparo contra el Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tendiente a que se declare la nulidad e inconstitucionalidad del Art. 1º del Decreto 263/96, obteniendo una sentencia favorable de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala 1. La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró improcedente un recurso extraordinario interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 4 de noviembre de 1997, quedando firme la sentencia a favor de la Asociación Bancaria.

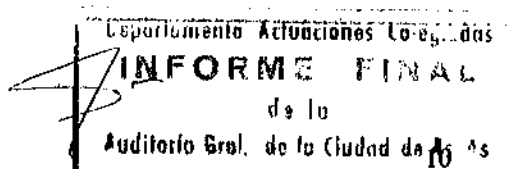
Si bien en opinión de los asesores legales de las Entidades Financieras dicha sentencia no sería oponible a los bancos por no haber sido parte en el mencionado proceso judicial, esta situación de incertidumbre jurídica persiste hasta la fecha.

Adicionalmente, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 336 del 26/03/98, aclaró que la transformación del ISSB en una Obra Social regida por la Ley N° 23.660 importó, a partir de su entrada en vigencia, la supresión del primero y la creación de un nuevo ente "Obra Social Bancaria Argentina (O.S.B.A)" que no es su continuador. Esta nueva Obra Social no posee la personería ni la situación jurídica del ISSB, constituyéndose en un ente nuevo y distinto, aún cuando preste idénticas funciones a las que prestaba aquel.

La OSBA reclamó del Banco el cumplimiento del Art. 17º de la Ley 19.322. Ante la negativa a su pago fundamentada por la existencia de normas expresas al respecto, la OSBA efectuó una verificación determinando por acta N° 2/98, del 07/04/98, una deuda de \$ miles 1.391 correspondiente al período julio/97 a enero/98, la cual fue impugnada en tiempo y forma por el banco. Paralelamente se interpuso recurso de amparo a fin de que se declare la falta de legitimación de la OSBA para verificar y perseguir el cobro de dicho tributo.

El 03/10/01 se obtuvo la sentencia favorable a la OSBA respecto de su reclamo inicial, que fue apelado por la Entidad.

Al cierre del ejercicio finalizado el 31/12/00 la Gerencia de la Entidad estimaba que el resultado del eventual reclamo, que pudiera existir, no



afectaría significativamente el patrimonio de la Entidad. Sin embargo, durante el ejercicio cerrado el 31/12/01 se consideró la conveniencia de conciliar dicho litigio. Por lo tanto, el 25/12/01 se suscribió un convenio, homologado el 12/02/02, entre la OSBA y el Banco para dar por finalizados los reclamos en conceptos de aportes establecidos por el inciso f) del artículo 17 de la Ley 19.322, por el período transcurrido entre julio 1998 y la finalización de la vigencia del convenio.

En el mencionado convenio el Banco acordó abonar a la OSBA la suma de \$ miles 4.200, los cuales fueron pagados y registrados durante el ejercicio finalizado el 31/12/01.³

5.2. Cargos adeudados al BCRA.

La entidad presentó defectos en la integración de los requerimientos de liquidez durante el período regulado por la Comunicación "A" 3498 (noviembre 2001 - febrero 2002).

A partir del 01/03/02 el BCRA derogó la aplicación de los Requisitos Mínimos de Liquidez; manteniendo únicamente el Régimen de Efectivo Mínimo, que apunta a atender no sólo las necesidades financieras sino también operativas relacionadas con los depósitos transaccionales.

La entidad no pudo cumplimentar adecuadamente, hasta agosto del 2002, sus Requisitos de Efectivo Mínimo. Conforme las cifras expuestas en el Informe de la Calificadora Moody's Investors Service, los cargos estimados por el incumplimiento incurrido alcanzarían a \$ 110.000 miles, al 30/09/02.

En el mes de septiembre de 2002 la entidad mantuvo excesos de integración en pesos y defectos en moneda extranjera. No obstante, a partir de Octubre de ese mismo año, ha logrado regularizar sus posiciones en ambas monedas, situación que se mantuvo durante los meses subsiguientes.

El Banco entiende que existe una situación atípica definida por la obligación de efectuar encajes sobre los depósitos judiciales a pesar de su muy baja volatilidad, por lo que ha hecho presentaciones al BCRA solicitando la disminución de los encajes de estos depósitos y la eximición de los cargos.

³ La registración contable fue objetada en el punto 6 del Cap. V del Informe del Proyecto 4.01.00.02.02 "Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/01".

Atento que a la fecha de cierre de los Estados Contables no se había recibido respuesta a lo peticionado, el banco no constituyó provisiones sobre los cargos adeudados ⁴.

5.3. Operaciones de venta a término de moneda extranjera pendientes de liquidación.

Los rubros Otros Créditos por Intermediación Financiera y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera incluyen 5 operaciones de venta a término de moneda extranjera concertadas con Bancos que a la fecha, no cuentan con autorización para funcionar. Dichas operaciones (4 con Scotiabank Quilmes SA; u\$s 27.785.415 y 1 con Banco Interfinanzas; u\$s 4.000.000), tenían vencimientos pactados entre el 26 y 28 de diciembre de 2001; fechas en las cuales no pudieron ser liquidadas, por haberse decretado feriado bancario.

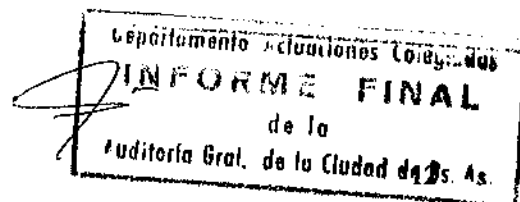
El Scotiabank Quilmes planteó una demanda ante el Tribunal General de Arbitraje, reclamando la liquidación de la operación a la cotización vigente al momento de levantarse el feriado cambiario (\$ miles 15.095, con más intereses punitivos y el "daño mayor" consistente en la diferencia cambiaria que exista al momento del efectivo pago).

En subsidio, y de determinarse de aplicación el decreto 992/02 solicita se condene el pago de \$ miles 10.233, con más intereses punitivos y diferencia cambiaria existente al momento del efectivo pago.

Según se desprende del Memorandum 136/03, producido por el Sector Contencioso de la Gerencia de Asuntos Legales del Banco, la demanda fue contestada en tiempo y forma, planteando:

- La suspensión del procedimiento por haberse dispuesto la liquidación de Scotiabank Quilmes SA.
- La incompetencia del Tribunal arbitral.
- Subsidiariamente se contestó la demanda y se reconvino por cobro de la suma de \$ miles 800, por entender que las operaciones debían ser liquidadas al tipo de cambio de convertibilidad en el momento de vencimiento.

4 Con posterioridad a la finalización de las tareas de campo el BCRA emitió la Comunicación "A" 4053 (01/12/03), en la que dio a conocer las tasas a aplicar para la liquidación de los cargos pendientes por defectos de integración en las posiciones de Efectivo Mínimo y Requisitos Mínimos de Liquidez. Al 31/12/03 la Entidad calculó los cargos adeudados, que de acuerdo a lo informado ascienden \$ miles 1.243; los que serán objeto de análisis en la auditoría a realizar sobre los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/03.



En opinión de la Gerencia de Asuntos Legales del Banco (plasmada en el documento mencionado en párrafo anterior), el tema es jurídicamente dudoso, en cuanto a la interpretación que un Tribunal pueda otorgar al contrato. No obstante, destaca que el BCBA dispone de una nota emitida por la Gerencia de emisión de normas del BCRA en la que se afirma que la operación podía ser liquidada en la forma pretendida por el Banco.

Adicionalmente el Gerente General, mediante Nota de fecha 03/02/04, informa que el expediente ha estado suspendido en su trámite, atento haberse presentado al ABN como fiduciario de los activos excluidos del Scotiabank Quilmes S.A., a quien se decretó finalmente su quiebra y a la intervención dada a los Síndicos designados judicialmente, quienes plantearon la existencia de un Expediente Judicial donde se investiga la titularidad del crédito reclamado, por lo cual el Tribunal Arbitral no se ha expedido a la fecha sobre su competencia.

Atento lo expuesto, la entidad entiende que prima facie no existiría riesgo patrimonial; por lo que ha resuelto no constituir previsiones por este concepto.

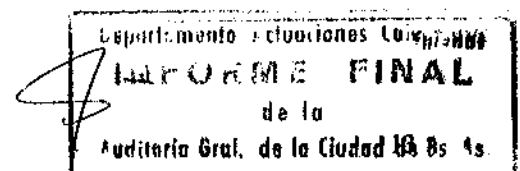
6. Reexpresión a moneda constante

En virtud de la Resolución General N° 415 de la Comisión Nacional de Valores y de la Comunicación "A" 3702 del B.C.R.A., se reanudó la aplicación del método de reexpresión mediante el empleo de coeficientes de ajuste derivados del Índice de precios internos al por mayor, del I.N.D.E.C., establecido en la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos de Profesionales en Ciencias Económicas.

El efecto de aplicación fue determinado a partir del 1 de enero de 2002, considerándose las mediciones contables a esa fecha expresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001.

7. El Estado de Resultados incluye utilidades derivadas de la compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, vigente hasta el 31/07/03.

El rubro Utilidades Diversas incluye anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos calculados por el banco hasta el 31/07/02, no ingresados a la Dirección General de Rentas, en virtud del Convenio de Compensación concertado por el Banco con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El citado convenio fue aprobado por Resolución de Directorio del BCBA N° 2.966 el 06/08/80 y por el Decreto 4.636/80 PEN y establecía la compensación de este gravamen contra ciertos créditos a favor de la Entidad.



El convenio y su implementación fueron analizados por esta Auditoría en el marco del Proyecto N° 4.10.01.01 "Convenio BCBA – ex MCBA s/ compensación de la liquidación sobre el impuesto a los ingresos brutos – Auditoría legal y financiera".

A través del Decreto N° 848, publicado en el Boletín Oficial N° 1498 (06/08/02), el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires derogó el Decreto N° 4.636/80, dejando sin efecto la compensación y estableciendo la obligación para el BCBA de presentar ante la Dirección General de Rentas las liquidaciones correspondientes al impuesto a partir del 01/08/02.

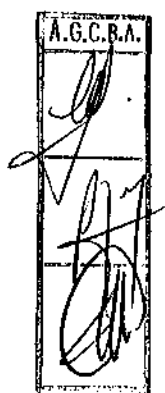
El impuesto compensado hasta el 31/07/02 asciende a \$ miles 15.796., representativo del 96 % de los resultados del ejercicio y del 0.77 % de los ingresos totales devengados entre el 01/01/02 y el 31/12/02.

8. El Banco Ciudad adoptó un criterio de valuación; para ciertos títulos públicos clasificados como tenencias en cuentas de inversión y afectados a operaciones de pase y para los préstamos garantizados al Sector Público no financiero; que no obstante estar de acuerdo con normas del BCRA, difieren de las Normas Contables Profesionales vigentes en Argentina, según detalle:

- a) El Bono de Consolidación de Deuda de la Provincia de Corrientes ha sido valuado a su valor técnico (valor nominal más renta devengada pendiente de cobro) según lo previsto en la Resolución N° 126 de fecha 28/02/97 dictada por el B.C.R.A. Dicho criterio de valuación tuvo vigencia desde su incorporación al patrimonio hasta el 30/04/99, fecha a partir de la cual se adecuó la misma depreciando el 10% anual de la diferencia que surge entre el valor técnico y el de mercado.

De haberse valuado estas especies a valor de cotización, el saldo al 31/12/02 disminuiría en \$ miles 22.207. De acuerdo a lo señalado por el Banco en la Nota 3.3. C. i), estos títulos serán mantenidos en cartera hasta su cancelación final.

- b) Mediante la Comunicación "A" 3278, a partir del 01/07/01, se introdujeron modificaciones al criterio de valuación establecido por la Comunicación "A" 3039 y complementarias para las tenencias de títulos valores clasificados en cuentas de inversión. En consecuencia, al 31/12/02, las mencionadas tenencias por miles de \$ 41.658 y las afectadas a operaciones de pase, contabilizadas en el rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera" por \$ miles 4.937, se valoraron al valor registrado hasta el 31/05/01 o al de su incorporación posterior, acrecentados en forma exponencial en función de su tasa interna de



retorno y del tiempo transcurrido desde el 31/05/01 o fecha de incorporación hasta el cierre del ejercicio.

De acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 3039, al 31 de diciembre de 2002 el valor contable por especie se disminuye en el importe de la diferencia positiva que resulte del valor contable menos el 120% del valor de mercado.

Las diferencias existentes entre los valores de incorporación y los que surgen de lo expresado en los párrafos anteriores, fueron imputadas a los resultados del ejercicio.

De acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la Argentina, la valuación de los títulos públicos con cotización y de las tenencias afectadas a operaciones de pase, debería realizarse de acuerdo con los valores de cotización netos de los gastos estimados necesarios para su venta, imputando las diferencias de cotización a resultados del ejercicio.

De haberse valuado conforme a las normas contables profesionales, el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2002 se hubiera visto disminuido en \$ miles 10.438, y los resultados del ejercicio 2002 se hubieran incrementado en \$ miles 6.318.

- c) En el curso del ejercicio finalizado el 31/12/01, en el marco del Decreto N° 1387/01 PEN, el Banco canjeó al Estado Nacional, títulos públicos nacionales y pagarés emitidos por el Gobierno Nacional, recibiendo Préstamos Garantizados por \$ miles 1.355.009, registrados al 31/12/02 en el rubro "Préstamos", por un total neto de miles \$ 2.352.207, resultante de aplicar a los valores establecidos por el Ministerio de Economía a la fecha de canje (06/11/01), los intereses devengados hasta el cierre del ejercicio.

De acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, la valuación al 31/12/02 de los préstamos mencionados en el párrafo precedente, debería haberse realizado a los valores de cotización (al 06/11/01) de los títulos canjeados, más los intereses devengados desde esa fecha hasta el cierre del ejercicio.

De haberse aplicado el criterio señalado en el párrafo anterior, el Patrimonio Neto se hubiera visto disminuido en \$ miles 328.028 y los resultados del ejercicio 2002 se hubieran visto incrementados en \$ miles 650.914.

- d) La Entidad imputó en el Patrimonio Neto, la cuenta "Diferencia de valuación no realizada" por un importe de \$ miles 214.256, correspondiente al reconocimiento del 40% sobre la posición neta en

AGCBA
[Firma manuscrita]

moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001, con el límite de la compensación recibida por los artículos N° 28 y 29 del Decreto N° 905/2002 del P.E.N.

De acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, al 31 de diciembre de 2002, dicho importe debería haberse imputado a los resultados del ejercicio.

- e) El Banco recibió, con fechas 11 y 24 de septiembre de 2002, Bonos del Gobierno Nacional pesos 2007, por un valor nominal de 166.989.450, en concepto de compensación establecido en el Decreto N° 905/2002 del P.E.N., no obstante la Entidad determinó una nueva compensación por dicho concepto de \$ miles 104.811, la cual sumada a los intereses y C.E.R. devengados hasta el cierre del ejercicio asciende a \$ miles 149.970; la diferencia entre la compensación inicial y la última determinada se halla registrada en el rubro "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" por \$ miles 53.101.

Las normas contables profesionales establecen que dichos Bonos deben valuarse, tanto en el momento de su incorporación como al cierre de cada ejercicio, a su valor corriente.

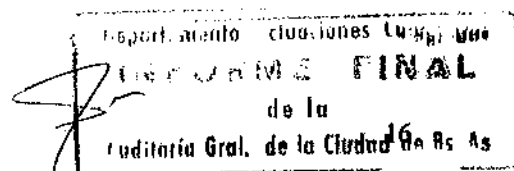
Los bonos fueron negociados, desde el 25 de septiembre de 2002 en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico, oscilando entre el 70% y el 73% de su valor nominal en pesos. A partir de octubre de 2002, han sido difundidos por el Ministerio de Economía precios para la aplicación de los mismos a la cancelación de ciertos préstamos financieros, según lo establecido por el Decreto N° 905/2002. Al mes de febrero de 2003, fecha de aprobación de los estados contables al 31/12/02, se había negociado un reducido volumen de los mismos, por lo que los valores de mercado conocidos pueden ser diferentes al valor de realización probable.

V. OBSERVACIONES

- 1) Errores en el reconocimiento de los resultados.

La entidad ha incurrido en errores en la imputación de pérdidas a resultados del ejercicio, en las siguientes circunstancias:

- a) Provisiones para gastos:



Al 31/12/02 no fueron contabilizadas provisiones por aproximadamente \$ miles 276, por gastos u otros conceptos devengados en el ejercicio (Anexo V).

Asimismo, se imputaron a resultados del ejercicio finalizado el 31/12/02, gastos devengados en el ejercicio anterior por una cifra histórica que asciende a aproximadamente \$ miles 355⁵.

Tanto las normas contables profesionales como las normas del BCRA, establecen la obligatoriedad de imputar los resultados en función de su devengamiento (Com. "A" 551 y "A" 1119).

De haberse asignado correctamente estas partidas en el tiempo, los resultados del ejercicio 2002 se verían incrementados en \$ miles 79, sin considerar el impacto de la reexpresión a moneda constante.

En su descargo del 15/03/04 la entidad señala que el conocimiento tardío de algunas órdenes de compra ocasionan desvíos en la imputación de resultados en el período económico que corresponde; no obstante, los mismos históricamente no resultan significativos ni afectan las relaciones técnicas del banco.

b) Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores (AREA)

En el ejercicio económico finalizado el 31/12/02 y en el precedente (finalizado el 31/12/01), el Banco realizó imputaciones a la cuenta del título para ajustar los resultados de ejercicios anteriores.

A results de lo expuesto, con posterioridad al cierre de los ejercicios finalizados el 31/12/00 y 31/12/01, sus resultados fueron corregidos conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Resultado Final (1)	AREA (2)	Resultado Final Ajustado (1)	Variación %
1/1/2000 al 31/12/00	30.206	-15.012	15.194	-50.3%
1/1/2001 al 31/12/01	15.012	-6.812 (3)	8.200	-54.6%

(1) A valores históricos.

(2) Ajustes reconocidos en el ejercicio siguiente, expresados a valores históricos

(3) Ajuste realizado durante el ejercicio 2002, para corregir los efectos de lo observado en el Punto 3. del Capítulo V del Informe del Proyecto 4.01.00.02.02 "Estados Contables al 31/12/01".

Las normas del BCRA (Com. "A" 551 y modificatorias) establecen que la cuenta AREA debe ser utilizada para corregir errores puestos de manifiesto en el

⁵ Observado en Punto 4. del Capítulo V del Informe del Proyecto 4.01.00.02.02 "Estados al Contables al 31/12/01".

ejercicio siguiente, o en la contabilización del efecto acumulativo al inicio de cambios en la aplicación de principios, normas o métodos contables.

Del análisis practicado (en el presente Proyecto y en el precedente) sobre la cuenta AREA se desprende que las imputaciones han sido realizadas, en un importante porcentaje, para corregir errores que pudieron ser reconocidos al cierre de los ejercicios económicos afectados.

La falta de oportunidad en el reconocimiento de los ajustes derivó en significativas distorsiones en los resultados finales de los ejercicios económicos finalizados el 31/12/00 y 31/12/01, a la vez que favoreció el cálculo de los Incentivos por Producción liquidados durante el 2001⁶.

El impacto económico de este último beneficio no resulta posible de ser mensurado, por exceder el objeto y período de revisión del presente proyecto.

2) Errores en la contabilización del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2.1. Diferencias entre saldos contables y declaración jurada anual

Los saldos de las cuentas contables relacionadas con el impuesto del título presentan, al 31/12/02, importantes diferencias con las cifras reflejadas en la declaración jurada anual presentada ante la Dirección General de Rentas, conforme al siguiente detalle:

Miles de \$	Seg/ DDJJ**	Seg/ Contabilidad	Diferencia
Impuesto anual Ingresos Brutos			
CABA	17.876,20	9.754,40	8.121,80
Compensación*	-15.795,90	-5.468,70	-10.327,20
Retenciones	-56,30	-55,00	-1,30
Anticipos ingresados y/o provisionados	-4.285,50	-4.285,50	0,00
Saldo a Favor BCBA	-2.261,50	-54,80	-2.206,70

* Punto 7 Cap. IV- Aclaraciones Previas

** Documento ingresado en la DGR con fecha 11/03/03.

⁶ El sistema de incentivos por producción, aprobado mediante Resolución de Directorio 546/99, tiene como finalidad estimular la productividad del personal comprendido en planta permanente. Su cálculo está basado en la ponderación de resultados colectivos obtenidos a partir de determinados indicadores, entre los que se incluyen los resultados económicos anuales después de Impuesto a las Ganancias. Mediante Resolución de Directorio N° 160 (23/05/02) fue suspendida transitoriamente, a partir del ejercicio 2002, la aplicación de la referida metodología de cálculo para la liquidación del adicional.

Las diferencias obedecen, principalmente, a demoras incurridas para la realización de los cálculos finales del gravamen y los ajustes finales resultantes.

De haberse calculado y registrado el impuesto en forma oportuna, la utilidad de ejercicio se hubiera visto incrementada en aproximadamente \$ miles 2.200; representativos del 13,4 % del resultado.

2.2. Errores de exposición en Notas a los Estados Contables

El saldo informado en Nota N° 6 como compensación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (\$ miles 5.389), difiere del expuesto en la Declaración Jurada Rectificativa Anual al 31/12/2002, renglón "Pagos no bancarios", (\$ miles 15.795,9).

La diferencia entre ambos saldos (\$ miles 10.407) es también consecuencia de lo planteado en el apartado anterior.

3) Deuda con el GCBA no reflejada en los Estados Contables del Banco.

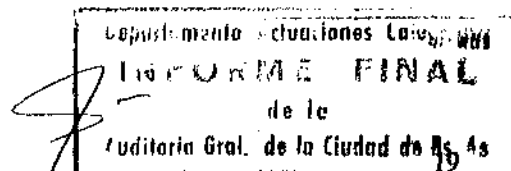
El BCBA mantiene, desde el año 1997, una deuda con el GCBA no reflejada en sus registros contables, que cuenta con los siguientes antecedentes:

El Ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires dispuso, para el año 1997, un aporte de capital en el BCBA de \$ o u\$s miles 100.000, que fue incluido en la partida presupuestaria "Aporte de Capital a una Entidad Financiera Pública", de la planilla anexa al artículo 2° de la Ordenanza 51.267.

Dicha Ordenanza, sancionada el 21/12/96 y promulgada por Decreto 780 del Jefe de Gobierno de la CABA con fecha 23/12/96, dispuso en el Artículo 6° una contribución al Tesoro por parte del BCBA del 12% del aporte de capital que el GCBA realice entre el 1° de enero y el 31/12/97. Adicionalmente, el artículo de marras establece que la contribución debe ser ingresada en los plazos y condiciones de pago que determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA.

Con fecha 25/02/97 el BCBA ha recibido \$/ u\$s miles 50.000 y el 31/03/97, los \$/ u\$s miles 50.000 restantes.

Conforme la documentación relevada la Secretaría de Hacienda y Finanzas no se había expedido, a la fecha de cierre del ejercicio, sobre la exigibilidad de la



contribución, por lo que el BCBA no había contabilizado deuda alguna al 31/12/02.

En el descargo del 15/03/04 la entidad señala que, con posterioridad al cierre del ejercicio, ofreció el pago de la obligación mediante cesión de derechos emergentes de contratos de mutuos y de derechos en garantía suscriptos con el Ex Instituto Municipal de Obra Social (IMOS) y el depósito del remanente en la Cuenta Única del Tesoro.

Según se informa, dicha propuesta contó con Dictamen favorable del Procurador General del GCBA, estipulándose el importe de la contribución en la suma de \$ miles 24.336, por aplicación de la Ley 25.561, Decretos PEN 214/02, 471/02 y demás normas concordantes.

La evolución posterior reseñada ratifica la existencia de una deuda no reconocida en los Estados Contables bajo análisis.

Por último se señala que los conceptos vertidos en el descargo serán objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.04.10 "Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31/12/2003".

4) Errores en la valuación de la participación social en Garantizar S.G.R.

El Banco realizó el cálculo del Valor Patrimonial Proporcional de la participación societaria del título, sobre la base de los Estados Contables trimestrales de la sociedad emisora al 30/06/02.

De acuerdo a las normas del BCRA (Com. "A" 2769), el saldo de las participaciones en sociedades no controladas sin cotización debe compararse y ajustarse, en aquellos casos en que dicho saldo fuera mayor, con el valor patrimonial proporcional calculado sobre el Patrimonio Neto del último balance disponible de la sociedad emisora.

Adicionalmente, las Normas Contables Profesionales⁷, establecen que en aquellos casos en los que el cierre del ejercicio económico de la emisora difiera del cierre de la inversora, puede optarse por utilizar el balance de cierre de la primera, siempre que la diferencia entre ambos no exceda el periodo de tres meses.

De haberse realizado el cálculo utilizando los Estados Contables de la emisora al 30/09/02 (disponibles antes de la firma del Dictamen), el valor de la participación se hubiera visto disminuido en \$ miles 2.232, representativo del 19.8% del saldo contabilizado al 31/12/02. Adicionalmente, con el mencionado ajuste, las utilidades del ejercicio se hubieran visto reducidas en un 13.6%.

⁷ Resolución Técnica 5, de la F.A.C.P.C.E

5) Faltan tasaciones actualizadas de algunos de los principales inmuebles.

Conforme lo expuesto en el punto 4) de las Limitaciones al Alcance, al 31/12/02 el Banco no cuenta con tasaciones actualizadas de los siguientes inmuebles contabilizados en el rubro Bienes de Uso:

ID Activo	Descripción	Dependencia	Valor Residual al 31/12/02 *
25825/90	Esmeralda 650	091	13.136
25831/909	Edificio Sarmiento 630	222	25.222
25866/906	Sucursal N° 3	003	7.121
25857/97	Sucursal N° 26	026	5.948
25847/884	Sucursal 22 y Larrea 37	022 y 350	5.333
Total (a)			56.760
Bienes de Uso (b)			154.604
%			(a) / (b) 36,7%

* En miles de \$

Las Normas Contables Profesionales utilizadas por el Banco para la reexpresión de sus activos ⁸ establecen que los valores ajustados por inflación en ningún caso pueden exceder el valor recuperable de los mismos.

Por su parte, las normas del BCRA establecen que, como mínimo al cierre de cada ejercicio, debe verificarse que los residuales de los bienes actualizados en su conjunto (netos de las depreciaciones acumuladas) no excedan de los corrientes en plaza.

6) Elevados montos en los rubros "Partidas Pendientes de Imputación saldos deudores y acreedores" y existencia de partidas de antigua data.

⁸ Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.

- a) Al 31/12/02 se mantenía pendiente el proceso de análisis y ajuste de ciertas partidas pendientes de imputación activas y pasivas, generadas mayoritariamente en el último trimestre del ejercicio finalizado al 31/12/01 e incluidas en los rubros del título, con saldos deudores y acreedores que ascendían a la fecha de cierre del presente ejercicio a \$ miles 3.178 y \$ miles 2.364 respectivamente, representativos de 0,06% y 0,05% del total del Activo y Pasivo a esa fecha.

Al 30/09/03 los saldos deudores y acreedores registran un leve incremento (\$ miles 3.253 y \$ miles 2.600 respectivamente), no obstante mantienen la misma participación porcentual sobre el total del activo y pasivo.

- b) Al 31 de diciembre de 2002 los rubros del título, incluyen partidas de antigua data. La debilidad planteada ya fue observada en informes anteriores de esta Auditoría⁹.

A este respecto es importante remarcar que se han provisionado los saldos de las partidas deudoras al 31/12/02.

En el descargo del 15/03/04 la entidad señala que los saldos de estas partidas se han estabilizado, por lo que el proceso de generación y conciliación de las mismas se encuentra en niveles razonables. Este aspecto será objeto de análisis en seguimientos futuros.

- 7) Defectos en las provisiones por riesgo de incobrabilidad y existencia provisiones sin asignar sobre la cartera comercial.

La Auditoría Externa ha determinado defectos en la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera comercial, respecto de las normas del B.C.R.A., en los siguientes casos:

Denominación del Deudor	Deuda	Previsiones*		Diferencia*
		S/ Entidad	S/ Audit.	
Arte Gráfico Editorial				
Argentino S.A. **	34.880	349	17.440	-17.091
Cablevision S.A.	14.519	726	3.630	-2.904
Sancor Cooperativas Unidas Limitada	13.479	674	3.370	-2.696

⁹ Proyectos N° 4.16.2.00.b. "Auditoría de Estados Contables del Ejercicio Irregular de dos meses. Finalizado el 31/12/99", N° 4.01.00.02.02 "BCBA - Estados Contables al 31/12/01" y N° 4.01.02.04 "Control Interno del Banco de la Ciudad de Buenos Aires", Sub - Proyecto "Elementos de control en circuitos y/o gerencias varias", publicados en la página web www.agcba.gov.ar, bajo los N° 67, 270 y 252 respectivamente.

Mastellone Hnos. S.A.	10.720	536	2.680	-2.144
Multicanal S.A.	9.374	94	4.687	-4.593
Industrias Metalúrgicas				
Pescarmona S.A.	8.648	432	1.038	-606
S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.	6.740	337	1.685	-1.348
Trenes de Bs.As. S.A.	5.098	255	1.274	-1.019
Covimet S.A.	3.989	40	479	-439
Torneos y Competencias S.A.	2.339	117	585	-468
Defecto total				-33.308
Total del Activo				5.320.680
%				0.63%

* Miles de \$

** Diferencia regularizada con posterioridad al cierre del ejercicio.

Fuente: Informe "Verificación de los Deudores de las Entidades Financieras - Comunicación "A" 2917 y complementarias del B.C.R.A."

Dicho defecto se compensa con provisiones globales sin asignación específica, que al 31/12/02 ascienden a \$ miles 131.200.

La constitución de provisiones globales también se advierte en el rubro Créditos Diversos, que incluye \$ miles 10.000 sin asignación específica.

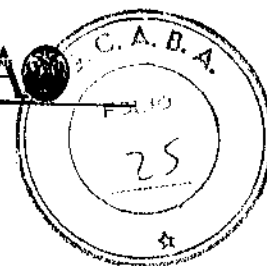
La entidad señala que, por un criterio de prudencia, constituye provisiones adicionales a las mínimas exigidas por el BCRA para hacer frente a eventuales cambios en la situación económica futura de determinados clientes u otras operaciones con el sector público. Con relación al rubro Créditos Diversos, manifiesta que las provisiones responden al atraso registrado en la confección de los inventarios.

El mecanismo utilizado, ya observado en Informes anteriores¹⁰, vulnera las disposiciones contenidas en el punto 2.4. de la Com. "A" 3286 del BCRA, que establecen la obligación de asignar provisiones con carácter individual, para clientes no pertenecientes a la cartera normal.

8) En el inventario de algunas cuentas patrimoniales al 31/12/02 se incluyen partidas de muy antigua data, esto es, que superan los 365 días. Entre las más significativas, se destacan las siguientes, expresadas en miles de pesos:

a) Cuenta 321.154-826-000 - Otras Obligaciones por Intermediación Financiera - Cobranzas y Otras Operaciones por Cuenta de Terceros - BCRA.

¹⁰ Pto. 7 b), Capítulo V Informe del Proyecto 4.01.00.02.02 "Auditoría de Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31/12/01".



Año	Importe
1999	1,7
2000	21,0
2001	1.132,7
Total	1.155,4

b) Cuenta 141.191-826-629 – Otros Créditos por Intermediación Financiera – Créditos Pendientes.

Año	Importe
1998	0,3
1999	25,0
2000	31,5
2001	892,2
Total	949,0

c) Cuenta 321.184- -697 – Otras Obligaciones por Intermediación Financiera. Otras – Créditos Pendientes.

Año	Importe
2001	1.124,4
Total	1.124,4

d) Cuenta 171.139 - 639 – Créditos Diversos – Deudores Varios Diferencias a Cobrar.

Año	Importe
1998	9,7
1999	12,1
2000	2,9
2001	886,4
Total	911,1

A.G.C.B.A.

Departamento Actuaciones Contables
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs24s

- e) Cuenta 141.154-011-998 – Otros Créditos por Intermediación Financiera – Diversos – Otros.

Año	Importe
2001	214,2
Total	214,2

- f) Cuenta 321.181-011-617 – Otras Obligaciones por Intermediación Financiera – Débitos Pendientes.

Año	Importe
2001	140,2
Total	140,2

- g) Cuenta 321.181-011-000 – Otras Obligaciones por Intermediación Financiera – Débitos Pendientes.

Año	Importe
2001	115,2
Total	115,2

- h) Cuenta 141.191-011-629 – Otros Créditos por Intermediación Financiera – B.C.R.A. – Diversos – Créditos Pendientes.

Año	Importe
2001	122,6
Total	122,6

En el descargo del 15/03/04 la entidad manifiesta que las cuentas consignadas se refieren básicamente a partidas pendientes que surgen de la conciliación con el BCRA, las que se vieron afectadas por las medidas

A.G.C.B.A.

Departamento de Evaluaciones Legales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As
25

tomadas en diciembre de 2001. Adicionalmente destaca que, en las cuentas del Activo, el total de partidas anteriores al año 2002 han sido previsionadas y que, a la fecha, las mismas alcanzan niveles razonables.

La existencia de partidas de antigua data podría eventualmente dar lugar a errores en la valuación y/o clasificación de los activos y pasivos; adicionalmente el aspecto tratado en este punto es reiteración de informes anteriores ¹¹.

9) Información contable insuficiente sobre pagos y provisiones.

El formulario "Orden de Pago", generado a través del sistema Peoplesoft, no contiene la afectación contable realizada. Ante la ausencia de este dato, y para conocer el mismo, se debe acceder al módulo de pagos del sistema, dando lugar a una instancia adicional en el proceso de revisión.

Por otra parte, los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331.136-843 "Provisión con Orden de Compra", 331.136-844 "Facturas Pendientes de Conformidad" y 331.136-847 "Provisión sin Orden de Compra"), no identifican los conceptos o facturas que componen el saldo de deuda desagregado por proveedor.

Ambas situaciones redundan en la utilización de mayores recursos y demoras en el análisis y control de las provisiones, aumentando la probabilidad de errores u omisiones en las imputaciones.

Cabe destacar el carácter recurrente del presente comentario, dado que el mismo ha sido tratado en informe anterior ¹².

10) Errores de exposición en el Anexo "F" - Bienes de Uso y Bienes Diversos.

Las altas de alhajas y metales preciosos se exponen, en el Anexo del título, netas de las bajas del ejercicio.

El Anexo del título prevé la inclusión de las altas y bajas del periodo sin compensar; por lo que la debilidad planteada constituye un error formal en la exposición de la información.

¹¹ Proyectos 4.01.01.01 "Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/00" y 4.01.00.02.02 "Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/01".

¹² Cap. V Pto. 11), Proyecto N° 4.01.00.02.02 "BCBA - Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/01" publicado en la página web www.agcba.gov.ar bajo el N° 270.

En su descargo del 15/03/04 la entidad manifiesta que se encuentra trabajando en la mejora del circuito de información tendiente a la obtención de un reporte que permita identificar las altas y bajas genuinas de aquellas que surgen de diferencias de cotización, según el formato establecido por el BCRA.

VI. RECOMENDACIONES

- 1)
Implementar o reforzar los controles tendientes al cumplimiento de las Comunicaciones "A" 551 y modificatorias, de modo de asignar los resultados en función de su devengamiento.
- 2)
Implementar o reforzar los controles sobre el oportuno cálculo y registración del impuesto a los ingresos brutos. Adicionalmente, y con relación a las diferencias en las retenciones tomadas como pago a cuenta del gravamen, no obstante su escasa cuantía, corresponden ser analizadas, a los efectos de rectificar, en caso de corresponder, la declaración jurada anual presentada.
- 3)
Intensificar los controles tendientes al reconocimiento de las deudas en forma oportuna.
- 4)
Implementar o reforzar controles tendientes al cumplimiento de las normas de valuación vigentes (Com. "A" 2769 y RT 5 de la FACPCE), realizando en forma oportuna los ajustes que resulten pertinentes.
- 5)
Obtener tasaciones actualizadas de los principales Inmuebles.
- 6) y 8)
Depurar los inventarios, ajustando las partidas de antigua data.
- 7)
Ajustar las provisiones constituidas sobre los deudores de la cartera comercial a la normativa del BCRA.
- 9)
Evaluar la posibilidad de incorporar a la documentación que se señala la información faltante, de modo de agilizar los controles.



10)

Agilizar el proceso iniciado para la mejora del circuito de la información.

VII. CONCLUSIONES

En virtud de las situaciones mencionadas en el Capítulo III – Limitaciones al Alcance y de la significatividad de las incertidumbres mencionadas en los puntos 1) a 5) del Capítulo IV - Aclaraciones Previas, esta A.G.C.B.A. no expresa una opinión sobre la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/02.

No obstante, en el Capítulo Observaciones se incluyen diferencias en la valuación de ciertos activos y pasivos, como así también en las imputaciones a resultados del ejercicio.

Cabe señalar que los Auditores Externos del Banco Ciudad ¹³ han emitido, con fecha 19/02/03, un Informe sobre los Estados Contables al 31/12/02 con abstención de opinión derivada de incertidumbres significativas sobre:

- a) La tenencia de títulos públicos nacionales y provinciales.
- b) La asistencia crediticia otorgada a deudores del sector público financiero, financiero y privado no financiero.
- c) La compensación recibida como consecuencia de la devaluación y conversión a pesos según lo establecido por el Decreto N° 905/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, pendiente de liquidación final.
- d) La activación como créditos de las diferencias generadas por los recursos de amparo.
- e) Los efectos que la continuidad de la crisis económica y la existencia de algunas cuestiones pendientes de resolución podrían tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de las tenencias, asistencias y derechos mencionados en los apartados a) a d), el mantenimiento de los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el BCRA y las operaciones de la Entidad.

Asimismo, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, los auditores externos destacan:

- Que los estados contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, se señala que las anotaciones

¹³ Estudio Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L.



de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.

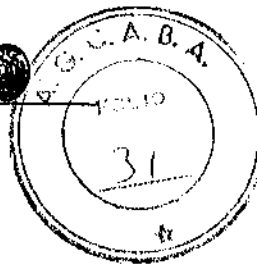
- Al 31 de diciembre la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 1.143.683, no siendo exigible a esa fecha.

Por último se señala que el Informe del Síndico, producido con fecha 19/02/03 en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 23 bis de la Carta Orgánica del Banco¹⁴, también incluye una abstención de opinión con relación a los Estados Contables objeto del presente análisis.

A.G.C.B.A.

LIC. MATÍAS BARRIOETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

¹⁴ El Art. 23° bis de la Carta Orgánica del BCBA faculta al Síndico a dictaminar sobre la Memoria y Balances anuales.



ANEXO I MARCO NORMATIVO

Ley 25.561; Decreto 471/2002
Emergencia Pública y modificaciones a la Ley de Convertibilidad.

Ley 25.563, Decretos 214/2002 y 410/2002
Emergencia productiva y crediticia. Conversión a pesos y actualización de créditos y deudas.

Ley 25.587
Emergencia Pública y reforma al régimen cambiario.

Ley 25.798
Sistema de Refinanciación Hipotecaria

Ley 25.640, Decreto 1785/02; Ley 25.589, Decreto 836/02: Concursos y Quiebras.

Ley 24.144:
Carta Orgánica del BCRA.

Ley 24.485, Dto. 1526/01.
Sistema de seguro de garantía de los depósitos bancarios.

Ley 19.322; Decretos 263/96 y 915/96 PEN
Aportes realizados al ex - ISSB y modificaciones.

Ley 23.660 y Decreto 336/98
Transformación del ex ISSB

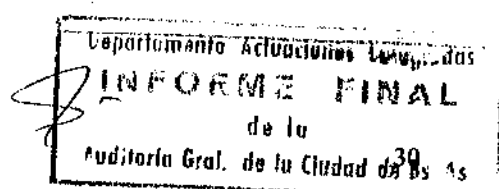
Decreto 71/02 PEN y Com. "A" 3425
Emergencia pública y régimen cambiario.

Decreto 1316/02
Reordenamiento del sistema financiero, bancario y crediticio.

Decreto PEN 1387/01 y Resolución 601/01 BCBA
Operación de canje de deuda de títulos públicos nacionales por préstamos garantizados con la recaudación fiscal.

Decreto PEN 1570/01
Restricciones para los retiros de dinero en efectivo de los bancos.

Decreto PEN 1646/01



Características básicas de los préstamos garantizados.

Decretos PEN 214/02 y 320/02.

Conversión a pesos de obligaciones de dar sumas de dinero en u\$s u otras monedas extranjeras.

Decreto PEN 260/02
Mercado de Cambios

Decreto PEN 471/02
Conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.

Decreto PEN 494/02 (13/03/02), 620/02 (17/04/02) y 905/02 (01/06/02). Com. "A" 3825.

Condiciones generales del Canje I.

Decreto PEN 1316/02
Reordenamiento del sistema financiero, bancario y crediticio.

Decreto PEN 1836/02 y 2167/02:
Canje II de depósitos en el Sistema Financiero.

Decreto PEN 739/03. Com. "A" 3941 BCRA.
Liberación de depósitos reprogramados. Cancelación de asistencias otorgadas por el BCRA hasta el 28/03/03

Dto. 4636/80-MCBA. Resolución Directorio BCBA 2966 (06/08/80)
Compensación Impuesto a los Ingresos Brutos.

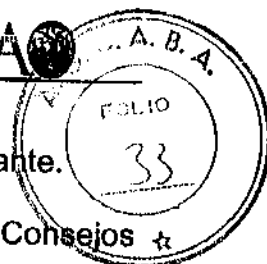
Decreto 848- GCBA
Deroga Decreto N° 4636/80 y deja sin efecto el convenio suscripto entre la ex MCBA y el BCBA.

Resolución 11/2000 AFIP:
Criterio impositivo adoptado para la valuación de títulos públicos de la deuda externa emitidos al amparo del Guaranteed Refinanced Agreement (GRA)

Resolución 2966/80 BCBA:
Aprueba convenio con la ex MCBA para las compensaciones de los créditos resultantes de las liquidaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resolución 668/02 ME
Restricciones para el retiro de fondos.

Resolución CNV N° 415 y Com. "A" 3702



Reanudación de la aplicación del método de reexpresión a moneda constante.

Resoluciones Técnicas N° 5, 6 y 8, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE)

Resolución N° 89/88, del Consejo Profesional de Cs. Económicas de la CABA.

Resol. 126/97 BCRA

Valuación del Bono de la Provincia de Corrientes.

Ordenanza Municipal 51.267. Decreto 780/96 MCBA

Contribución al Tesoro por parte del BCBA.

Com. "A" 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias.
Normas contables para las Entidades Financieras.

Com. "A" 3671, "A" 3736, "A" 3911 y "A" 3916
Criterios generales de valuación.

Com. "A" 1908

Tasaciones de los inmuebles.

Com. "A" 551 y "A" 1119:

Imputación a resultados en función del devengamiento.

Com. "A" 2216, "A" 3286, "A" 3418, "A" 3463 y "A" 3630.

Clasificación de Deudores y Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad.

Com. "A" 2729, "A" 2950, complementarias y modificatorias.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y compromisos eventuales.

Com. "A" 3039, 3083, "A" 3269, "A" 3278, complementarias y modificatorias
Valuación de títulos valores clasificados en cuentas de inversión.

Com. "A" 3366, "A" 3385 y "B" 7699

Métodos de valuación y ajustes de Préstamos Garantizados.

Com. "A" 3498

Efectivo Mínimo y Requisitos Mínimos de Liquidez.

Com. "A" 3511

Restricciones a la Posición General de Cambios.

Com. "A" 3561

Reglamentación Ley 25.561. Decretos 214 y 410/02.



Com. "A" 3703. Ajustes al Patrimonio. Diferencias de valuación no realizadas por la compensación de la posición neta en moneda extranjera al 31/12/01.

Com. "A" 2813, "A" 2816, "A" 2849, "A" 2868, "A" 3147, "A" 3703 y "A" 3761.
Régimen informativo contable.

Com. "A" 2769, "A" 3147, complementarias y modificatorias.
Régimen informativo y contable.

Com. "A" 2527, "A" 2624, "A" 2627, "A" 2651, "A" 2717 y "A" 3162.
Normas Minimas sobre controles internos y auditorías externas.

Com. "A" 4053.
Reducción de tasas por defectos de integración de Efectivo Mínimo.



ANEXO II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.:

- 1) Arqueo sorpresivo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor externo resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la inexistencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.



- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorías o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

TITULOS PUBLICOS - PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES Y BIENES EN LOCACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A

- 6) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 7) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las provisiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 8) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 9) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.



PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
- Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T.5.
- Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.
- Analizar la necesidad de constituir previsión por riesgo de desvalorización de acciones.
- Evaluar la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PRESTAMOS

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A

- 10) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por prestamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.

Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.

- Análisis de las respuestas recibidas
- Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
- Análisis de los procedimientos alternativos realizados sobre los saldos correspondientes a confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones y/o sus cancelaciones.



ALCANCE:

El alcance de la confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre "Principales deudores" a la fecha de la confirmación" que presenten las siguientes características:

- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
 - b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.
 - c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I a la Com. "A" 2216.
 - d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.
- 11) Arqueo sorpresivo de los documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.
- 12) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 13) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones por riesgo de incobrabilidad según las normas establecidas por el B.C.R.A. y siguiendo los procedimientos detallados en el programa de trabajo específico elaborado para la revisión de esta cuenta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Análisis comparativo sobre saldos y porcentajes totales y de categorías sobre el total de préstamos del periodo corriente, con los del periodo anterior, investigando cambios significativos o inesperados.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A. o por el B.C.R.A. en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el periodo anterior y/o con igual periodo del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.:

- 14) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 15) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 16) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.



- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con respecto al período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior, investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

CREDITOS DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 17) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 18) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

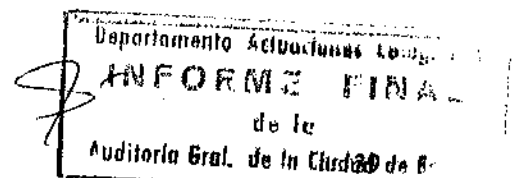
PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES DE USO Y DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS B.C.R.A.

- 19) Revisión de los movimientos del período de bienes de uso y bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.



- 20) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes de uso así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 21) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, verificando el valor de origen de los bienes tomados en defensa de créditos.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

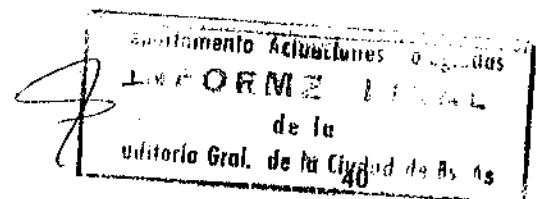
- Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.
- Cruce de la totalidad de los inventarios de Bs. Uso y Bs. Diversos con saldos contables.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A. o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.:

- 22) Revisión de los movimientos del período y valuación de bienes intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:



- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A:

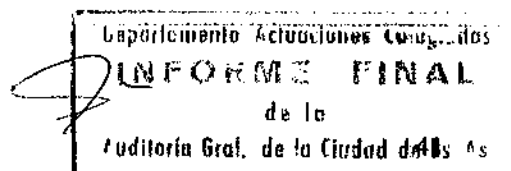
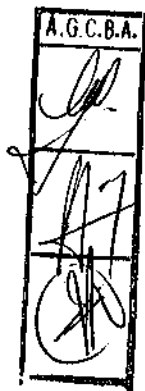
- 23) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

DEPOSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.



- 24) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 25) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - OTROS PASIVOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 26) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.



- 27) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 28) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
- 29) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 30) Revisión de los saldos correspondientes a cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros (en pesos y en moneda extranjera), así como de cobros no aplicados, mediante el cotejo de la documentación de respaldo correspondiente y de sus cancelaciones dentro de plazos razonables.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Cruce de las contrapartidas en otros rubros (títulos) cuando corresponda.
- Lectura de actas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.
- Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.
- Relacionar análisis patrimoniales con cuentas de resultados.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 31) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.
- 32) En el caso de impuestos, verificar en papeles de auditoría externa, que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
- 33) Revisión de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 34) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Determinar la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir del análisis de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 35) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:



- Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.
- Indagar sobre el nivel del funcionario que realiza las estimaciones y el de quien las controla y aprueba.

PATRIMONIO NETO

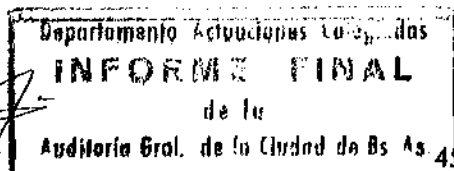
PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A:

- 36) Análisis del movimiento producido durante el periodo en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
 - a. Cotejo con las actas de las Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio, u órganos similares de las entidades.
 - b. Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 37) Lectura de las actas de Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- Evaluar la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:
 - Análisis de las variaciones más significativas respecto del periodo anterior.
 - Pruebas globales sobre Gastos en Personal registrados en el ejercicio.



CUENTAS DE ORDEN**PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.**

- 38) Arqueo sorpresivo de los documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS POR NORMAS DEL B.C.R.A.

- 39) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o periodo y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.
- 40) Lectura de las actas de las Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.
- 41) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- 42) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.
- 43) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o periodo de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 44) Requerimiento de una expresa manifestación de la gerencia de la entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. No obstante, el auditor deberá aplicar procedimientos orientados a la obtención de

A.G.C.B.A.
[Firma]

Departamento Actuaciones Contables
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.
46

evidencias que le permitan presumir la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TECNICAS

- 45) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, cómputo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.
- 46) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, relacionados con el cumplimiento de las normas del B.C.R.A. en materia de regulaciones monetarias y relaciones técnicas, excepto las normas relativas a la prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas.



ANEXO III
ASISTENCIA AL SECTOR PÚBLICO *

Rubro	Concepto	Saldos al 31/12/02	Saldos al 31/12/01**
Títulos Públicos	Nacionales	355.112	127.109
	Provinciales	47.757	43.911
	Certificados de Crédito Fiscal	23.705	11.763
	Municipales	310	329
	Previsiones por riesgo de desvalorización	-12.856	-9.913
	Total Títulos Públicos	414.028	173.199
Préstamos	Préstamos Garantizados- Decreto 1387/01	2.352.207	1.281.763
	Otros Préstamos al Sector Público Nacional	61.594	35.287
	Préstamos al Sector Público Provincial	512.774	253.191
	Préstamos al Sector Público Financiero	12.269	12.280
	Préstamos al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	23.874	109.755
	Total Préstamos	2.962.718	1.692.276
O.C.I.F.	Anticipos de pagos previsionales	20.354	0
	Anticipos a la Procuración	3.484	0
	Comisiones Secret de Hacienda	941	0
	Comisiones al GCBA proyecto rentas	611	
	Cuotas Impagas Provincias	0	4.258
	Total O.C.I.F.	25.390	4.258
Créditos Diversos	Amparos Judiciales	122.459	0
Total Asistencia Sector Público (1)		3.524.595	1.869.733
Total Activo (2)		5.320.680	3.432.893
Participación porcentual (1) / (2)		66.2%	54.5%

* En Miles de \$

** Cifras históricas.

A.G.C.B.A.

Handwritten signature and stamp area.

Departamento Actuaciones Legales

INFORME FINAL

de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO IV**Situación macroeconómica del Sistema Financiero Argentino y de la Entidad**

La situación económico-financiera del país presentó un permanente desmejoramiento en los últimos meses del año 2001, hecho que se vio reflejado, básicamente y a partir del mes de junio de 2001 en un incremento del riesgo soberano, la disminución de las reservas, la continuidad del desequilibrio fiscal, la disminución de los depósitos totales del sistema financiero, un profundo escenario recesivo, caídas significativas del consumo y la inversión, disminución de los flujos reales de caja, dificultades para cancelar pasivos a corto plazo y deterioro de la cadena de pagos.

El Gobierno Nacional anunció el 1° de noviembre de 2001 un nuevo plan económico cuyas principales medidas se relacionaban con la reestructuración integral de la deuda pública a menores tasas de interés, la puesta en marcha de un programa para reactivar la economía y otras medidas fiscales, así como el mantenimiento de las leyes de convertibilidad y de equilibrio fiscal.

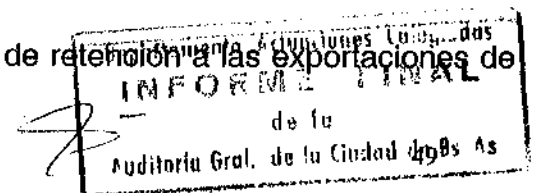
Al 30 de noviembre de 2001, si bien pudo concretarse el tramo doméstico de la reestructuración de la deuda nacional establecido mediante el Decreto N° 1387/01, se produjo una nueva crisis provocada por la salida de depósitos del sistema financiero, lo que originó que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 1570/01, dispusiera establecer una severa restricción para los retiros de dinero en efectivo de los bancos, controlar la transferencia de fondos al exterior y lograr un mayor grado de dolarización de la economía.

Sobre el final del año 2001 el deterioro de la situación económica financiera se trasladó al plano institucional, produciéndose numerosos cambios entre las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) que culminaron con la elección por parte del Congreso de la Nación de un nuevo Presidente para concluir el período constitucional, declarándose en este lapso la suspensión de los pagos de la deuda interna y externa.

El 6 de enero de 2002 el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma al Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, facultando al P.E.N. entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica en el mediano plazo.

Entre otras medidas, la mencionada Ley y Decretos reglamentarios establecieron lo siguiente:

- La conversión a pesos de ciertas deudas con el sector financiero denominadas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio \$ 1= U\$S 1.
- La conversión a pesos de todos los contratos privados en dólares o que tengan cláusulas de indexación por el plazo de 180 días, tipo de cambio \$ 1= U\$S 1.
- La implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos.



- La posibilidad de que el P.E.N. establezca medidas compensatorias que eviten desequilibrios en las entidades financieras, emergentes del impacto producido por las medidas de pesificación de ciertos créditos.
- El establecimiento de un mercado de cambio oficial (\$1.40=US\$ 1) y otro libre.

Posteriormente, mediante los Decretos N° 214 y 410 (03/02/02 y 01/03/02) el P.E.N. dispuso, entre otras, las siguientes medidas:

- a) La conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, expresadas en dólares estadounidenses, existentes a la sanción de la Ley 25.561, excepto principalmente, las financiaciones vinculadas al comercio exterior otorgadas por las entidades financieras.
- b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, tomando el tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar, o su equivalente en otras monedas.
- c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras con el sistema financiero, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense.

Asimismo a estos préstamos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés máxima determinada por el B.C.R.A. en la Comunicación "A" 3561, en función de si se trata de personas físicas o jurídicas y dependiendo de su garantía, los topes de dicha tasa será del 6% y el 8% respectivamente.

- d) La conversión a pesos de las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero, expresada en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar, o su equivalente en otras monedas.
- e) La actualización de créditos y deudas mencionados en los incisos b) a d) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de estabilización de referencia" (CER) y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos.
- f) La emisión con cargo a los fondos del Tesoro Nacional de los Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses con tasa de interés 2% y del Gobierno Nacional Capitalizables en dólares estadounidenses con tasa Libor más 1%, ambos a diez años de plazo para solventar el desequilibrio del sistema financiero, resultante de la diferencia de cambio originada en la conversión a pesos de los depósitos y las deudas con el sistema financiero mencionados en los incisos b) y c) precedentes.

A continuación se enumeran con mayor grado de detalle algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional vigentes a la fecha de publicación de los presentes Estados Contables.



Aspectos relacionados con el régimen cambiario.

El Decreto 71/02 del PEN y la Comunicación "A" 3425 del BCRA, establecieron un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de las operaciones. La paridad del mercado oficial fue establecida en 1,40 pesos por dólar estadounidense y la cotización del mercado libre al cierre del primer día de reapertura del mercado cambiario (11 de enero de 2002), que había estado suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, osciló entre 1.60 y 1.70 pesos por cada dólar estadounidense, tipo vendedor. Mediante el Decreto N° 260/2002, de fecha 8/2/02, el PEN estableció un mercado único y libre de cambios por el cual se cursan todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras. De esta forma, las operaciones de cambio en divisas extranjeras se realizan al tipo de cambio que sea libremente pactado, debiendo sujetarse a los requisitos y a la reglamentación establecida por el BCRA.

Las operaciones de comercio exterior y servicios a liquidarse en el citado mercado son reguladas por el BCRA, en cuanto a operaciones a liquidar, plazos y acreditaciones en cuenta.

Desde principios del mes de enero de 2003, el BCRA ha comenzado el proceso de normalización del funcionamiento del mercado cambiario con la implementación de una serie de medidas relacionadas con el sistema de liquidación de exportaciones, pago de importaciones, cancelaciones de servicios de capital de deudas financieras, requisitos de conformidad previa y ampliación de límites para el acceso al mercado de cambios tendientes a flexibilizar los controles introducidos durante el año 2002.

Al 31 de diciembre de 2002 el tipo de cambio ascendía a 3,36 por cada dólar estadounidense.

Compensación a las Entidades Financieras por los efectos de la devaluación y conversión a pesos de saldos en moneda extranjera.**Efectos de la devaluación y conversión a pesos de saldos en moneda extranjera**

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.561 y del Decreto N° 214/2002; artículos 2, 3 y 6; y normas modificatorias y complementarias, una parte significativa de los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a pesos. El Decreto N° 905/2002 de fecha 1 de junio de 2002 estableció, en sus artículos 28 y 29, la compensación para las entidades financieras.

De acuerdo con dichos artículos, el Ministerio de Economía entregará Bonos del Gobierno Nacional en pesos y dólares estadounidenses a las entidades financieras para resarcirlas de manera total, única y definitiva por los efectos

A.G.C.B.A.
Departamento Actualizaciones Contables
INFORME FINAL
de la

patrimoniales negativos generados por la conversión a pesos a diferentes tipos de cambio de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera, así como la posición neta negativa en moneda extranjera resultante de su conversión a pesos.

Después de diferentes reglamentaciones, el BCRA, mediante la Com. "A" 3825 y complementarias determinó el procedimiento final de compensación, por el cual básicamente se compensa la diferencia entre el Patrimonio Neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2001, con su posición en moneda extranjera ajustada a un tipo de cambio de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense o moneda equivalente y el patrimonio neto que resulte de haber convertido a pesos, determinados activos y pasivos en moneda extranjera a los tipos de cambio definidos por las normas.

La compensación a cada Entidad Financiera, determinada en pesos, será pagada mediante la entrega de los "Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007" y/o "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses LIBOR 2012", a razón de pesos 1.40 por cada dólar estadounidense, dependiendo de la posición en moneda extranjera.

La Entidad solicitó inicialmente Bonos del Gobierno Nacional 2007 por VN\$ 166.989.450, correspondientes al cálculo original de la compensación. Con fechas 11 y 24 de septiembre de 2002, el B.C.R.A. realizó acreditaciones parciales por VN\$ 140.512.900 y 1.428.000 respectivamente, en la cuenta de la Entidad en la Central de Registración y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público.

Con posterioridad, y a los efectos del cálculo de la compensación según los lineamientos de la Com. "A" 3825 se incluyó adicionalmente el impacto derivado de los adelantos en cuenta (Art. 17 inciso f) de la Carta Orgánica del BCRA- Ley 24.144, modificada por su similar N° 24.485 y Decreto 1526/2001 de aproximadamente \$ miles 89.466, 68.750 y 5.197, solicitados por la entidad con fecha 11/11/02, con garantía de préstamos garantizados- Decreto 1387/2001 del Ministerio de Economía, a favor del BCRA.

Por lo expuesto, la Entidad determinó una nueva compensación por \$ miles 104.811, la cual sumada a los intereses y CER devengados al 31/12/02, asciende a \$ miles 149.970.

Al 31/12/02 la Entidad tiene registrado en el rubro "Títulos Públicos -tenencias en cuentas de inversión" los títulos recibidos por \$ miles 203.071, en tanto que en el rubro "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" incluye \$ 53.101 de la diferencia entre la compensación inicial y la última determinada.

Adicionalmente, a esa misma fecha, el Patrimonio Neto incluye en la cuenta "Diferencia de Valuación no realizada", el reconocimiento del 40% sobre la posición neta en moneda extranjera al 31/12/01, con el límite de la compensación recibida por los Art. 28 y 29 del Decreto 905/2002 del PEN.

A posteriori, en el mes de septiembre de 2003, el Banco tomó conocimiento de



las observaciones formuladas por el Ente Rector sobre el cálculo de la compensación; basadas principalmente en interpretaciones normativas sobre el criterio aplicado a los adelantos en cuenta corriente. Como consecuencia de ello, y mediante Resolución de Directorio N° 384, el 4 de septiembre de 2003 el Banco decidió rectificar la información, reservándose el derecho a realizar futuras acciones legales.

Por lo expuesto, la Entidad determinó una nueva compensación por \$ miles 94.965, la cual sumada a los intereses y CER devengados al 30/09/03, asciende a \$ miles 141.365, solicitando en esta oportunidad, que la compensación sea efectivizada en Pagarés en Pesos por un VN\$ de 90.000.000 y Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007, por VN\$ 4.965.420. Dicho cálculo ha sido aprobado por el BCRA, hallándose pendiente su liquidación final.

Como consecuencia de los cambios explicados, la entidad corrigió, al 30/09/03, las imputaciones realizadas en el Patrimonio Neto, en la cuenta "Diferencia de Valuación no realizada".

Efectos de la aplicación de diferentes índices de actualización sobre activos y pasivos

El 29 de octubre de 2003 mediante la Ley 25.798 se resolvió la compensación a entidades financieras por hasta \$ 2.800 millones a los fines de compensar de manera total, única y definitiva los efectos generados por la vigencia de normas de orden general en virtud de las cuales es de aplicación, sobre algunos de sus activos, el CVS, y sobre algunos de sus pasivos, el CER. Dicha compensación se pagará con Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 con fecha de emisión el 1° de abril de 2003 y fecha de vencimiento el 1° de octubre de 2013, a un plazo de 10 años y 6 meses, como una amortización en 16 cuotas semestrales, iguales y consecutivas y devengará intereses a la tasa promedio de captación de depósitos no sujetos a ajuste del sistema. El BCRA determinará el procedimiento para compensar a cada entidad financiera, según los siguientes criterios:

- Se tomará como referencia el balance de la entidad financiera al 3 de febrero de 2002.
- Las entidades financieras deberán comunicar al BCRA la cartera de activos sujeta a compensación. El monto a compensar surgirá de la cartera de préstamos que quedan comprendidos en el Decreto N° 762/02 y la Ley N° 25.713, por vida promedio y entidad financiera, neto de provisiones según las normas del BCRA, y de un factor de recobrabilidad del 5% de dicha cartera. El monto a compensar será el que resulte de considerar, respecto de la base mencionada por la entidad financiera, la diferencia entre la evolución del CER más la tasa nominal anual del 2% y el CVS, si fuera aplicable al período correspondiente, más la tasa aplicable según la normativa vigente. El período de cálculo será mensual siendo la liquidación semestral.

A partir del 01/04/04 dejará de existir el CVS como índice para actualizar

A.G.C.B.A.

Departamento Actuaciones Legales

INFORME FISCAL

de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As

préstamos.

No obstante lo mencionado precedentemente, al 30/09/03, la Entidad no ha determinado ni ha contabilizado ningún crédito por estos conceptos, dado que a la fecha de presentación de los estados contables a esa fecha, el BCRA no ha determinado los procedimientos para compensar a cada entidad financiera de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley 25.796.

Préstamos Garantizados. Decreto 1387/2001

Con fecha 1 de noviembre de 2001, a través del Decreto N° 1387/2001, el Poder Ejecutivo Nacional instruyó al Ministerio de Economía para ofrecer, en condiciones voluntarias, el canje de la deuda pública nacional y provincial por préstamos garantizados a cargo del Estado Nacional o del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, con el fin de obtener una reducción en los intereses de los títulos que se conviertan y una prórroga de los plazos de amortización.

El Decreto 1646/01, junto a su similar mencionado en el párrafo anterior, estableció las características básicas de los préstamos garantizados. Adicionalmente, el Decreto N° 471/2002 dispuso, entre otras cosas, la conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal denominados en moneda extranjera, cuya ley aplicable sea sólo la ley Argentina, al tipo de cambio de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda, su ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y el tipo de interés aplicable a cada tipo de título público y préstamo garantizado, en función de su vida promedio y moneda de emisión original.

Posteriormente, el PEN, mediante el Decreto N° 644/02, estableció los pasos a seguir para la aceptación de las nuevas condiciones (conversión a \$ 1.40 por cada dólar estadounidense, aplicación del CER y modificación de la tasa de interés) por parte de las entidades, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o interés correspondientes a los Préstamos Garantizados. En caso de que no se acepten las nuevas condiciones del Canje, se vuelven a los títulos públicos originales que oportunamente se habían presentado a canje.

La Entidad canjeó parte de su tenencia de títulos públicos nacionales y/o préstamos del Sector Público Nacional vigentes al 6 de Noviembre de 2001, recibiendo en contrapartida Préstamos Garantizados por un importe de \$ miles 1.355.009, registrados al 31/12/02 en el rubro "Préstamos - al Sector Público no financiero" por un total de \$ miles 2.352.207, neto de descuentos.

Canje de Deuda Provincial

Con fecha 25 de octubre de 2002, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 539/2002, reglamentando el Decreto N° 1579/2002, que determina el mecanismo de cálculo unificado aplicable a todas las deudas comprendidas en el régimen de conversión, estableciendo nuevas condiciones para el canje de

A.G.C.B.A.

Departamento de Asesorías Legales

INFORME FINAL

Fue emitido el

de

deuda del Sector Público Provincial, facultando a las entidades a decidir voluntariamente su conversión por Bonos Garantizados.

La operatoria contempla la emisión de un título a cargo del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial a un plazo de 16 años con 3 años de gracia, con afectación de hasta el 15% de la coparticipación que reciba cada provincia, pudiendo ser utilizado, entre otros casos, como garantía para recibir los BODEN para su posterior entrega a los ahorristas.

El título mencionado en el párrafo anterior tendrá cotización bursátil en el Mercado Abierto Electrónico y en todas las bolsas y mercados de valores del país, encontrándose a la fecha de finalización de los presentes Estados Contable, dicho canje provincial, pendiente de instrumentación final.

Banco Ciudad ha presentado al Banco de la Nación Argentina (Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial) títulos públicos provinciales por \$ miles 42.976 y préstamos otorgados al Sector Público Provincial por VN U\$S miles 279.700.

Los activos presentados para el canje de deuda provincial, se encuentran valuados y expuestos por los conceptos originales. Al 30/09/03 la operación se encontraba totalmente perfeccionada y sus efectos reconocidos en los estados contables a esa fecha.

Asistencia financiera al sector privado. Tasas máximas

El Decreto 214/2002 estableció que ciertas deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras con el Sistema Financiero, cualquiera sea su monto y naturaleza sean convertidas a pesos a la paridad de un peso por un dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera. Asimismo a estos préstamos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés máxima determinada por el BCRA en la Com. "A" 3561. En función a si se trata de personas físicas o jurídicas y dependiendo de su garantía, los topes de las tasas son del 6% y 8%.

Aspectos relevantes de los concursos y quiebras

Con fecha 14/02/02 se promulgó la Ley 25.563 que declara la emergencia productiva y crediticia originada en la situación de crisis por la que atraviesa el país hasta el 10/10/03. La citada ley dispuso, con las modificaciones de la Leyes N° 25.589 (promulgada por el Decreto N° 836, con fecha 16/05/02) y N° 25.640 (promulgada por el Decreto N° 1785, de fecha 11/11/02), entre otras cosas, el alargamiento de los plazos de ejecución y la reinstalación del instituto de "cram down" (por el cual un acreedor puede aspirar a quedarse con la empresa endeudada). Con posterioridad, el Decreto N° 204/2002, de fecha 06/02/03, estableció un mecanismo de "acuerdos voluntarios" para el caso de deudas de

INFORME FINAL
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

A.G.C.B.A.
[Firma]

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que afecten bienes esenciales para el giro comercial, y de personas físicas deudoras de créditos cuya garantía hipotecaria sea la vivienda única, familiar y permanente por un monto de hasta \$ miles 50 o u\$s 50.000, otorgado en origen y que hubiesen pagado al menos un 20%, el cual deberá ser reglamentado.

Con fecha 5 de noviembre de 2003 se sancionó la Ley 25.798 que creó el sistema de refinanciación hipotecaria el cual está destinado a favorecer a los deudores hipotecarios de vivienda única. Los deudores elegibles son aquellos que tengan un crédito por hasta un valor nominal de \$ miles 100 y hayan entrado en mora entre el 1° de enero de 2001 y el 11 de septiembre de 2003. A dichos deudores se les estableció un año de gracia para el pago. El ingreso al sistema es optativo y el plazo de opción será de 60 días hábiles contados desde la reglamentación de la mencionada Ley. Según la misma, se constituirá un fondo fiduciario al cual los bancos transferirán los créditos elegibles, cancelando las cuotas de capital pendientes de pago desde la entrada en mora, pudiendo emitir instrumentos financieros para la cancelación de las obligaciones.

Aplicación del C.E.R (Ley 25.713, publicada el 09/01/03)

Los créditos y obligaciones expresados en moneda extranjera a la fecha de sanción de la Ley 25.561 fueron convertidos a pesos, a los tipos de cambio de U\$S 1 = \$1 o U\$S 1 = \$1,4, según corresponda. Dichos créditos y obligaciones son actualizados mediante la aplicación del CER, a partir del 03/02/02.

Los préstamos convertidos a pesos se actualizan por el CER en los mismos términos indicados precedentemente, más una tasa de interés máxima establecida por el BCRA, excepto todos aquellos préstamos otorgados a personas físicas que se enumeran a continuación:

- Préstamos que tengan como garantía hipotecaria la vivienda única, familiar y de ocupación permanente hasta u\$s 250.000 u otra moneda extranjera y convertidos a pesos.
- Préstamos personales hasta u\$s 12.000 u otra moneda extranjera y convertidos a pesos.
- Préstamos personales con garantía prendaria hasta u\$s 30.000 u otra moneda extranjera y convertidos a pesos.

Dichos préstamos se actualizan en función de la aplicación de un coeficiente de variación de salarios (CVS).

Los deudores de entidades financieras que no se encuentren exceptuados según los apartados precedentes, que registren al 03/02/02 financiaciones en el conjunto del sistema financiero que no superen un importe total de \$ miles 400:

- Podrán capitalizar en sus obligaciones el monto devengado al 30/09/02

- por aplicación del CER.
- Reestructurarán la deuda según el punto siguiente, repactándose las condiciones de plazo y tasa, para que la primer cuota resultante no supere el importe de la última abonada según las condiciones originales.
 - Tendrán derecho a un plan de pagos, en caso de obligaciones de capital a término, para el pago del CER devengado y acumulado hasta el 30/09/02.

En el caso de los depósitos convertidos a pesos y reprogramados en sus vencimientos, se actualizan por el CER publicado por el BCRA, que se aplica a partir del 03/02/02 (fecha de publicación del Decreto N° 214/02), más una tasa de interés mínima, establecida por el BCRA.

Reprogramación de saldos de depósitos. Sustitución por Bonos del Gobierno (Canje I y Canje II)

Tal como se menciona en párrafos precedentes, el PEN, mediante el Decreto N° 1570/2001 estableció una severa restricción para los retiros de dinero de las Entidades Financieras.

Posteriormente se emitieron una serie de normas que establecieron un cronograma de vencimientos reprogramados de los depósitos existentes en el sistema financiero (CEDROS).

Mediante una serie de Comunicaciones, el B.C.R.A., estableció las fechas para el cronograma de devolución de los depósitos en función a la moneda y el monto de las imposiciones.

Para el caso de depósitos en pesos se establecieron tres niveles de devolución, según los montos, y se asignaron cuotas con fecha de primer desembolso en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2002.

Respecto de los depósitos en moneda extranjera convertidos a pesos, se sigue un esquema similar al anterior, con cuatro niveles de devolución, con fechas de primer desembolso en los meses de enero, marzo, junio y septiembre de 2003.

Canje I:

Los Decretos 494/2002 (13/03/02), 620/2002 (17/04/02) y 905/2002 (01/06/2002) establecieron las condiciones generales y el procedimiento a través del cual los titulares de depósitos en moneda extranjera y en pesos, podían ejercer la opción de recibir "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses LIBOR 2005", "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses LIBOR 2012" y "Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007".

Las características de las opciones y los bonos a recibir dependen, en general, del monto y la moneda original del depósito. Adicionalmente, puede variar dependiendo de algunas otras cuestiones especiales (personas físicas de 75 años o más de edad, personas con riesgo de vida, personas físicas que los



hubieran recibido en concepto de indemnizaciones o similares).

El BCRA otorgaba a las Entidades Financieras adelantos en pesos contra el otorgamiento de garantías por los montos necesarios para la adquisición de los Bonos citados precedentemente, a fin de que estas atiendan las solicitudes correspondientes, los cuales debían ser garantizados en un 100% con activos que se tomen a su valor de registración contable según normas del BCRA, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el artículo 15° del Decreto citado.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Entidad no suscribió dichos adelantos debido a que realizó el canje de Bonos del Gobierno Nacional 9% vencimiento 2002, por la totalidad de los Bonos solicitados.

Canje II:

Con fecha 17/09/02 se dictó el Decreto 1836/2002, estableciendo las bases del denominado Canje II de depósitos del sistema financiero, sobre las cuales podían optar los titulares de los depósitos.

Posteriormente, con fecha 29/10/02, el P.E.N. emitió el Decreto N° 2167 estableciendo que los titulares de certificados de depósitos reprogramados constituidos originalmente en moneda extranjera podían optar por recibir, en dación de pago de dicho certificado, "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses 2013" y/o transformar el saldo reprogramado en Letras a plazo fijo en pesos emitidas por la Entidad conjuntamente con una opción de conversión a moneda de origen emitida por el Estado Nacional. Los titulares de dichos certificados podían ejercer las opciones previstas en forma total o parcial, incluso combinando ambas dentro del plazo previsto en dicho Decreto.

Asimismo, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, para el caso de los depósitos emitidos originalmente en pesos o en moneda extranjera, que tengan un importe reprogramado de hasta \$ miles 7, la Entidad debía, a solicitud de su titular, cancelar dichos certificados a su valor técnico a la fecha de pago.

El vencimiento del presente canje fue prorrogado hasta el 23 de mayo de 2003.

Con fecha 25 de noviembre de 2002, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 668/2002, por la cual se eliminaron las restricciones a los importes que podían extraerse de las cuentas a la vista establecidas en el Anexo de la Resolución N° 6/2002 y sus modificaciones, incorporando esas cuentas al sistema de cuentas libres establecidas en virtud del artículo 26 del Decreto N° 905/2002.

A posteriori, mediante la sanción del Decreto PEN N° 739/2003 (1 de abril de 2003), se instituyó la posibilidad (a opción del depositante) de liberar los depósitos reprogramados convertidos a pesos a razón de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense, con más el ajuste por cláusula CER (Canje III).

La disponibilidad del mencionado depósito fue establecida en función de un



cronograma que toma en cuenta el importe del depósito original, pudiendo cada entidad mejorar las condiciones. La Entidad decidió liberar dichos depósitos reprogramados hasta un tope de \$ miles 100, mejorando las condiciones mínimas requeridas por el BCRA.

Conforme información volcada en los Estados Contables intermedios al 30/09/03, la entidad había recibido solicitudes de depositantes por Bonos del Gobierno Nacional 2005, 2007, 2012 y Letras de plazo fijo en pesos por un valor aproximado de \$ miles 59.618. Al 30 de septiembre de 2003, por Canje III la Entidad recibió solicitudes por Bonos del Gobierno Nacional 2013 por un valor de \$ miles 79.329. Asimismo, al 30 de septiembre de 2001, la Entidad tiene registrado \$ miles 109.948 de depósitos reprogramados.

Acciones legales

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, dieron lugar a acciones legales de particulares y empresas, a través de recursos de amparo contra el Estado Nacional y el B.C.R.A., por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultan contrarias a los derechos constitucionales que los ampara.

Adicionalmente, y como consecuencia de la declaración del Poder Judicial de la inconstitucionalidad de las medidas adoptadas por el P.E.N. en cuanto a la restricción para el retiro de los depósitos y a su pesificación a pesos 1,40 por dólar estadounidense, la Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional, el P.E.N. o el B.C.R.A.

Con fecha 25 de abril de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.587 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que define que en los procesos judiciales de cualquier naturaleza en que se demande, entre otros, a entidades integrantes del Sistema Financiero, en razón de créditos, deudas, obligaciones, depósitos o reprogramaciones financieras que pudieran considerarse afectados por las disposiciones contenidas en la Ley N° 25.561 y sus reglamentaciones y complementarias, sólo será admisible la medida cautelar reglada por el Art. 230 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación cuando existiere el peligro de que la modificación pudiese interferir en la sentencia o convirtiere su ejecución en imposible o ineficaz.

A través del Decreto N° 1316/2002, de fecha 24 de julio de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la suspensión temporal por 120 días hábiles del cumplimiento y la ejecución de las medidas cautelares y sentencias definitivas dictadas en los procesos judiciales a los que se refiere el Art. 1 de la Ley N° 25.587.

A.G.C.B.A.

Departamento Actuaciones 38...

INFORME FINAL

de le

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Las resoluciones suspendidas serán cumplimentadas una vez vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicho vencimiento, en el orden cronológico registrado. En casos de excepción, la medida será tramitada ante el B.C.R.A., quien cumplirá los mandatos judiciales con cargo y por cuenta y orden de la Entidad.

Con fecha posterior a la presentación de los Estados Contables al 31/12/02, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo del 05/03/03 por la causa "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción de amparo", estableció declarar la inconstitucionalidad de los artículos 2 y 12 del Decreto Nº 214/2002, del Decreto Nº 1570/2001 y del Decreto Nº 320/2002, ordenar al Banco de la Nación Argentina que reintegre a la Provincia de San Luis las sumas depositadas en dólares estadounidenses, o su equivalente al valor en pesos según la cotización del mercado libre de cambios tipo vendedor al día del pago.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires ha recibido reclamos judiciales derivados de la aplicación del Decreto Nº 1570/2001 y normas complementarias, los que disponen la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional o el BCRA.

Al 31 de diciembre de 2002 la Entidad decidió activar las diferencias resultantes del cumplimiento de las medidas judiciales originadas en los depósitos sujetos a las disposiciones del Decreto Nº 214/2002 y complementarias. El B.C.R.A. convalidó dicho criterio el 3 de abril de 2003 (fecha posterior a la de presentación de los estados contables), a través de su Comunicación "A" 3916, que establecía adicionalmente un plazo de amortización en 60 cuotas mensuales.

Al 31/12/02 el importe activado en el rubro Créditos Diversos, por el diferencial entre el tipo de cambio u\$s1= \$1,40 y el efectivamente pagado asciende a aproximadamente \$ miles 122.459.

Al 30/09/03 la Entidad tiene contabilizado en el rubro "Bienes Intangibles" \$ miles 117.924, los cuales netos de amortización ascienden a \$ miles 106.606..

A esa misma fecha la Justicia Federal, Nacional y/o Provincial no se ha pronunciado sobre el fondo de las mencionadas acciones legales, por lo que se desconoce el resultado final de dichas demandas, cuya resolución podría tener efectos significativos para la operatoria de la Entidad. Adicionalmente, dicha situación podría extenderse a otras obligaciones convertidas a pesos, utilizando el mismo criterio.

Liquidez y Adelantos del BCRA

Dado el contexto macroeconómico descripto, el BCRA fue efectuando modificaciones a los regímenes de efectivo mínimo y requisitos mínimos de liquidez (cambios en tasas de exigencias, unificación de periodos de



presentación para el período noviembre 2001- febrero 2002, aplicación mínima de recursos provenientes de obligaciones a la vista y a plazo en pesos, etc.).

Con la finalidad de cubrir la disminución de los depósitos, la Entidad obtuvo del BCRA adelantos en cuenta por situaciones de iliquidez transitoria, los cuales al 31 de diciembre de 2002 y a la fecha de presentación de los Estados Contables, ascienden a \$ 498.908 y aproximadamente 480.434 respectivamente, los cuales se encuentran registrados en el rubro "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera".

Como consecuencia de los diversos cambios que afectaron al Sistema Financiero, a partir de la posición de febrero de 2002, el Banco se encontraba en defecto de integración del Efectivo Mínimo. A fin de mejorar esta relación, el BCRA ha adoptado una serie de medidas, mediante las Com. "A" 3597 y complementarias, alguna de ellas con opción de aplicación retroactiva. El Ente Rector no ha debitado cargos por el incumplimiento de la relación. Con posterioridad, el Banco ha recuperado una cantidad importante de depósitos, consecuentemente ha dado cumplimiento a esta relación técnica a partir del mes de octubre de 2002.

Con fecha 30/04/03 el BCRA emitió la Com. "A" 3941, instrumentando las disposiciones del Decreto N° 739/03, con relación a la cancelación de las asistencias otorgadas por el BCRA hasta el 28/03/03. Dichas normas establecieron principalmente la posibilidad de utilizar el rendimiento de los Préstamos Garantizados otorgados en garantía de dichas operaciones, indicando los plazos, tasas aplicables y demás requisitos adicionales.

Si bien la Entidad se había adherido al mecanismo de cancelación de asistencias mencionado precedentemente, durante el mes de julio de 2003 en función al mejoramiento de su liquidez ha procedido a cancelar la totalidad de los adelantos en cuenta por situaciones de iliquidez transitoria recibidos, utilizando los fondos disponibles en la cuenta corriente del BCRA.

Regímenes informativos del BCRA

El BCRA emitió una serie de Comunicaciones con relación al régimen informativo contable mensual, donde estableció prórrogas, requerimientos de información con carácter excepcional, suspensiones y nuevos cronogramas con vencimientos. Las informaciones afectadas fueron, entre otras, las del balance de saldos, deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos y exigencia e integración de capitales mínimos. Por lo mencionado precedentemente, también se vio afectada la presentación de los estados contables trimestrales del ejercicio 2002.

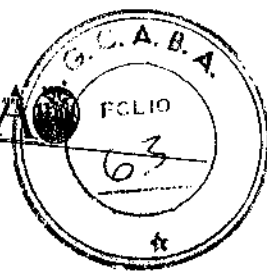
Con fecha 30/10/02, las Entidades presentaron al BCRA un Balance Pro Forma al 31/12/01 que incluyó los efectos de lo dispuesto por la Ley 25.561 y Decretos y Normas que la reglamentan.

Departamento de Relaciones Externas

INFORME FINAL

de la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As



Al cierre del ejercicio las consecuencias negativas para el sistema financiero en su conjunto de las situaciones descriptas precedentemente, se relacionan con la significativa falta de liquidez, el impacto producido por la devaluación de la moneda y la conversión a pesos, y sus consecuencias actuales en la recuperabilidad de los préstamos al Sector Público y Privado, la pérdida de rentabilidad y el descalce de plazos y monedas.

Con posterioridad, se han efectuado importantes avances para superar dichas consecuencias negativas, que se relacionan, entre otros, con la reunificación monetaria, la flexibilización de los controles cambiarios, la compensación de la conversión a pesos asimétrica de activos y pasivos y de la aplicación del CER / CVS, la presentación de los primeros lineamientos para avanzar con la reestructuración de la deuda, la firma de la carta intención con el Fondo Monetario Internacional, la fase final del canje provincial, la reestructuración de deuda del sector privado y el levantamiento de las restricciones sobre depósitos bancarios.

Sin embargo, existen cuestiones pendientes de resolución relacionadas, entre otras, con la reestructuración de la deuda del sector público, la resolución de amparos judiciales y su compensación, el saneamiento y fortalecimiento del sistema financiero, la renegociación de tarifas y el cierre de la reestructuración de las deudas del sector privado.

La Dirección de la Entidad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener dichas medidas económicas sobre su situación patrimonial y financiera, y en consecuencia se considera que los planes y acciones específicos que se encuentran en proceso de análisis e implementación, le permitirán continuar sus operaciones y mantener los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el BCRA. La resolución final de las cuestiones descriptas podría continuar afectando la situación patrimonial, financiera y las operaciones de la Entidad. Los presentes Estados Contables no incluyen los eventuales ajustes que podrían derivarse de dichas medidas económicas y su posterior evolución, y por lo tanto, deben ser leídos considerando las incertidumbres planteadas.

C.P.A.



ANEXO V
DEFECTOS EN LAS PROVISIONES CONTABILIZADAS AL 31/12/02
Cifras en miles de pesos

Proveedor	Concepto	A.G.C.B.A.	Provisión BCBA	Diferencia
Associated Auditors SA	Honorarios Profesionales	23.20	0.00	23.20
Cia. Arg. De Const Civ. Y Electrom	Servicios de Mantenimiento	2.44	0.00	2.44
Corporación Buenos Aires Sur	Cursos de capacitación	47.40	0.00	47.40
Errege y Asoc.	Trabajos de imprenta	11.99	0.00	11.99
IMPSAT S.A.	Abonos enlace e instalación Proy. Rentas	129.10	0.00	129.10
Pistrelli, Díaz y Asociados	Honorarios Profesionales	29.00	0.00	29.00
OCA	Distribución especializada	33.02	0.00	33.02
Total				276.15

Departamento de Evaluaciones Contables
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs As

